



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2009-CMPF

Ferreñafe, 02 de Abril de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 02 de Abril de 2009, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Informe N° 036-2009-MPF/GM, de fecha 19 de Marzo de 2009, del C.P.C. Julio Remigio Casiano Collazos, Gerente Municipal, Informe N° 065-2009-MPF/GPP, de fecha 17 de Marzo de 2009, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto e, Informe N° 07-2009-MPF/GPP/SGPR, de fecha 10 de Marzo de 2009, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) compendia y sistematiza los procedimientos, requisitos y costos administrativos de cada entidad pública";

Que, mediante Informe N° 036-2009-MPF/GM, de fecha 19 de Marzo de 2009, el Gerente Municipal informa al Titular del Pliego que en relación al Informe N° 065-2009-MPF/GPP, enviado por el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señor Pedro Chanamé Guevara, en el que alcanza el Proyecto de Modificación al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA 2009, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, siendo del caso derivar el mismo para conocimiento, así como elevarlo al Pleno del Concejo para su aprobación, y luego culminar con la emisión del auto resolutivo que corresponda;

Que, con Informe N° 07-2009-MPF/GPP/SGPR, de fecha 10 de Marzo de 2009, el Sr. Alfredo Muro Flores, Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto: **I. ANTECEDENTES:** **1.1)** Con Ordenanza Municipal N° 022-2008-CMPF, de fecha 08 de Agosto de 2008, se aprobó la actualización del TUPA de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, las mismas que constan de Ciento Sesenta y Uno (161) Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos, concordantes con la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y que cuenta con la Justificación de Procedimientos exigida por Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM "Aprueban lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley de Silencio Administrativo"; **1.2)** Mediante Ordenanza Municipal N° 001-2009-CMPF, se aprueba la Reformulación de los Documentos de Gestión consistentes en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF-; Organigrama Estructural y el Cuadro Asignación de Personal -CAP-, operándose cambios en la Estructura Orgánica de la MPF; asimismo es de indicar que el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF- ha determinado el valor de la Unidad Impositiva Tributaria -UIT- para el presente año en S/. 3,550.00, que representa un incremento de S/. 50.00 en relación al año 2008; **1.3)** Mediante Carta Circular N° 003-2009-MPF/GPP, de fecha 11 de Febrero de 2009, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto notifica a las Unidades Orgánicas de nuestra Municipalidad que por las consideraciones arriba expuestas se hace necesario actualizar el TUPA de la entidad, agradeciéndoles tengan a bien revisar los procedimientos administrativos de su competencia y proponer de ser el caso, las modificaciones, inclusiones, correcciones u observaciones necesarias; dentro del marco establecido por Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo y el D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para la elaboración del TUPA teniendo en cuenta además los principios de simplificación y flexibilidad establecidos en ellas. **II. ANALISIS:** **2.1)** Por lo anterior señalado y concordante con nuestro Plan Operativo Institucional 2009, se hace necesario actualizar nuestro TUPA de acuerdo a los requerimientos actuales, estando expeditos además por la ley, al haber cumplido con la justificación Legal y Técnica de los procedimientos contenidos en el TUPA vigente señalados en el numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del indicado D.S. 079-2007-PCM, en cumplimiento de la justificación de procedimientos exigida por Ley N° 29060; y que se consigna en el Oficio N° 562-2008-PCM/SGP, de fecha 16





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



de Julio de 2008 suscrito por la Sra. Nilda Rojas Bolívar de la Secretaria de Gestión Pública de la PCM; **2.2)** Se han mantenido mayormente las modificaciones efectuadas en el TUPA vigente que se desarrollaron básicamente sobre los criterios enmarcados en la normatividad que se refieren el artículo 36°, 38° y 45° de la Ley 27444: a) Eliminación de procedimientos, b) Disminución de exigencias o requisitos, c) Disminución del plazo para atención del procedimiento, d) Disminución del monto del derecho de tramitación, e) Variación del silencio negativo por silencio positivo o aprobación automática, f) Cambio de denominación del procedimiento o del órgano encargado de resolver. **III. COMENTARIOS:**

3.1) El Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) compendia y sistematiza los procedimientos, requisitos y costos administrativos de cada entidad pública, de conformidad con lo prescrito por el artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y según el artículo 38° numeral 38.1 del mismo cuerpo normativo, el TUPA de los Gobiernos Locales se aprueban por Ordenanza Municipal; **3.2)** La metodología de trabajo han sido desarrolladas bajo los parámetros establecidos en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo en General Artículo 38°, las cuales recaen en los supuestos de la Ley N° 29060, las mismas que se detallan en el Artículo 1° procedimientos sujetos al silencio administrativo positivo y el Artículo Primero de las Disposiciones Complementarias, procedimientos sujetos al silencio administrativo negativo; **3.3)** En el presente Proyecto de modificación y actualización del TUPA se ha considerado no tener en cuenta lo siguiente: **a)** Duplicidad de procedimientos administrativos en distintas unidades orgánicas, Artículo 38.6, para la elaboración del TUPA se procurará evitar la duplicidad de procedimientos administrativos en las distintas entidades de la administración pública, **b)** Procedimientos divididos en etapas – derecho de pago, estableciendo un solo derecho de pago por cada procedimiento, **c)** Procedimientos cuyo finalidad obedece a un servicio administrativo – Texto Único de Servicios no Exclusivos, Artículo 37.8, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento; **3.4)** Los requisitos solicitados se ha desarrollado en función al Principio de Simplicidad, Principio de Celeridad, no obstante a ello los requisitos que persigue cada procedimiento administrativos se encuentran enmarcados en las normatividades vigentes (Decreto Supremo, Decreto Legislativo, y demás Leyes), tal es el caso de la Unidad Orgánica de Desarrollo Urbano o la que haga sus veces que trabajan en función a los requisitos establecidos en la Ley N° 27157 (20/07/99), (D.S. N° 008-2000-MTC (17/02/00) y su Modificatoria N° 011-2005-VIVIENDA), D.S. 035-2006 VIVIENDA (08-11-2006). **3.5)** El establecimiento de los plazos obedece a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Art. 35°, que a la letra dice: **Artículo 35°.- Plazo máximo del procedimiento administrativo de evaluación previa:**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor. Los Montos de derecho de tramitación se sujetan al Art. 45° de la Ley N° 27444, que a la letra dice: **Artículo 45°.- Límite de los derechos de tramitación:** 45.1 El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. En alusión al sustento técnico del párrafo anterior la determinación de los costos se ha desarrollado bajo los parámetros establecidos en la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA aprobada con Resolución Jefatural N° 087-95-INAP/DTSA, (Mano de Obra, Materiales, Depreciación). **3.6)** La aplicación a los supuestos por cada Silencio Administrativo se ha desarrollado en cumplimiento de la Ley N° 29060, que establece: **Silencio Administrativo Positivo.-** a) Solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del estado. Recursos destinados a cuestionar la desestimación de una solicitud o actos administrativos anteriores; b) Procedimientos en los cuáles la trascendencia de la decisión final no puede repercutir directamente en administrados distintos del peticionario, mediante la limitación, perjuicio o afectación a sus intereses legítimos. **Silencio Administrativo Negativo.-** a) Aquellos casos en lo que se afecte significativamente el interés público, incidiendo en la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, el sistema financiero y de seguros, etc. Aquellos procedimientos por los cuales se transfiere facultades de la administración pública y en aquellos procedimientos de inscripción registral, b) En materia tributaria y aduanera, el silencio administrativo se registra por sus leyes y normas especiales, c) Queda claro que la aplicación del Silencio Administrativo se articula a cada procedimiento administrativo contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; **3.7)** Se han realizado cambios de denominación a los procedimientos administrativos, para una mejor comprensión y enmarcación del procedimiento o servicio brindado, se ha determinado que el Órgano encargado de resolver en primera instancia sean las Gerencias, Sub Gerencias o Jefes de Unidad la misma que autorizan los actos administrativos y en segunda instancia es el Alcalde el encargado de resolver y dar por concluido el acto administrativo; quedando claro que existen procedimientos cuyo acto impugnativo por el administrados son resueltas por entes públicos (RENIEC, Tribunal Fiscal), asimismo se detalla en atención al Art. 37° de la Ley 27444 el contenido del TUPA referente al acto propiamente administrativo. **Artículo 37°.- Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos (inciso 6, 7,8):** 6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Artículos 116° y siguientes de la presente Ley. 7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas. 8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo. **3.8)** En cuanto a eliminación e incorporación de procedimientos las siguientes Unidades Orgánicas proponen: Gerencia de Rentas: a) Eliminar el Procedimiento N° 18 Emisión Mecanizada de Estados de Cuenta de la Deuda Tributaria, b) Incorporar Procedimiento N° 26: Renovación Inafectación Impuesto Predial de Pensionistas. Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte: Incorporar Procedimiento N° 85: Concesión para operar en la Provincia de Ferreñafe Servicio de Transporte Nacional e Interdepartamental. Unidad de Defensa Civil: Incorporar Procedimiento N° 157: Cambio de nombre o razón social en el certificado de Defensa Civil. De igual forma, se adjuntan los Formularios internos exigidos como requisitos: Formato de Atención al Público (FAP), Formato de Solicitud de Prescripción Adquisitiva, Formulario Único de Licencias (FUL) (2 folios), Formulario Único, Formato de Inspección Conjunta (Urbanismo), Formato de Inspección Conjunta (Seguridad), Formato de Solicitud Inscripción de Nacimiento Ley N° 26497 (Registro Civil), Formato de Solicitud de Matrimonio Civil (Registro Civil), **IV. CONCLUSIONES:** El presente Proyecto de modificación de TUPA ha sido elaborado bajo los criterios de flexibilización y simplificación dentro de un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al administrado, constituyendo por lo tanto en una herramienta de gestión estratégica para impulsar la legitimidad de una Municipalidad moderna, eficiente y eficaz que ponga al servicio de la ciudadanía servicios públicos de calidad que lleguen a todos en el menor tiempo posible, en ese sentido nuestra visión como municipalidad es la de tener instrumento de gestión que tengan consistencia Técnica y Legal, y que además tengan un impacto directo en nuestra organización y en el cumplimiento de las metas que le sean asignadas. Por lo expuesto y en concordancia con dispositivos legales vigentes, cumpliendo además con el debido sustento Técnico y Legal; la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, alcanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el presente Proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos que consta de Ciento Sesenta y Tres (163) procedimientos en Cuarenta y Ocho (48) folios, con la respectiva visación de las Unidades Orgánicas competentes; así como de la Gerencia de Administración; el mismo que con su Opinión Favorable, previo Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; debe elevarse a la Gerencia Municipal, para la continuación del trámite de aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, según Informe N° 065-2009-MPF/GPP, de fecha 17 de Marzo de 2009, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal que alcanza el Proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – 2009 de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Municipalidad Provincial de Ferreñafe; el mismo que se encuentra sustentado en el Informe N° 065-2009-MPF/GPP, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, y que suscribe en todos sus extremos; adjunta igualmente el Informe Legal N° 033-2009-MPF/GAJ, el cual muestra su aprobación a las modificaciones propuestas, siendo el caso que se han establecido los niveles de coordinación con esa misma dependencia y la Gerencia de Secretaría General, habiéndose dilucidado que en el marco del Artículo 38° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General inciso 38.5, que adjunta; el presente Proyecto TUPA se debe aprobar mediante Ordenanza Municipal, publicándose los tres (3) procedimientos incorporados; y el texto íntegro en el portal institucional de la Municipalidad y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE; los procedimientos incorporados se encuentran detallados en el presente informe. Por las consideraciones expuestas y con su visación y opinión favorable, alcanza el Proyecto precitado, el que se encuentra además visado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica y cada una de las Unidades Orgánicas competentes respectivamente; el mismo que consta de Ciento Sesenta y Tres (163) procedimientos en cuarenta y ocho (48) folios, y que alcanza para su revisión y de ser el caso con su Opinión Favorable sea elevado a la Alta Dirección, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;



Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la opinión favorable de las dependencias competentes, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 02 de Abril de 2009, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2008-CMPF, de fecha 08 de Agosto de 2008; modificación que consta de Ciento Sesenta y Tres (163) Procedimientos, en cuarenta y ocho (48) folios y que forma parte integrante de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado según Ordenanza Municipal N° 022-2008-CMPF, de fecha 08 de Agosto de 2008, los siguientes procedimientos administrativos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

MODIFICACIONES DEL TUPA DE ACUERDO A LEY N° 29060 Y DS 079-2007 PCM

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS	Derecho de Pago		CALIFICACIÓN			Dependencia donde se Inicia el Trámite	AUTORIDAD QUE:	
				% UIT	EN SOL.	AUTO M.	Evaluación Previa			Aprueba el trámite	Resuelve recurso impugnatorio
							SA P	SAN			
26	RENOVACION INAFECTACION IMPUESTO PREDIAL PENSIONISTAS	T.U.O. D.S. 156-2004-EF	1 F.A.P. 2 Copia legible de documento de identidad del solicitante 3 Declaración Jurada que señala ser propietario de un solo predio	Gratuito		3 días			Módulo Atención Público	Sub Gerente Operaciones	Gerente de Rentas
85	CONCESION PARA OPERAR EN LA PROVINCIA DE FERREÑAFE SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERDEPARTAMENTAL	Ley N° 27181	1. F.A.P. 2. Copia fedateada Escritura Pública constitución de empresa 3. Constancia de registro de SUNARP 4. Resolución de Concesión Ruta Interprovincial emitida por el MTC. 5. Croquis de ubicación 6. Padrón Vehicular 7. Copia simple de SOAT 8. Copia simple de tarjeta de propiedad 9. Copia simple de licencia de conducir 10. Pago derecho de tramitación					30 días	Trámite Document.	Gerente GIDU	Alcalde
157	CAMBIO DE NOMBRE O RAZON SOCIAL EN EL CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL	Ley N° 27444	1. F.A.P. 2. Copia del certificado Vigente 3. Recibo de pago al Banco de la Nación Cta Cie N° 0234-009931	0.789	28.00	3 días			Trámite Document.	Jefe Unidad Def. Civil	



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas y a las dependencias competentes para su conocimiento y fines, asimismo encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

SEGUNDO TENORIO ZAVALA
ALCALDE (e)